



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3959 /2019

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución Nacional establece textualmente que "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados";
que los actos y las decisiones de los funcionarios públicos conllevan la responsabilidad de conducir no solo el patrimonio público, sino también la salud pública, la educación pública, como otras tantas cosas;
que es deber del funcionario público, sea este electo o designado, garantizar la responsabilidad de los actos de gobierno y asegurarle al contribuyente que las decisiones serán tomadas con la lucidez que el manejo de la cosa pública amerita;
que de ninguna manera el dictado de la presente norma atenta contra la privacidad de las acciones de los ciudadanos, solo pretende garantizar el buen accionar de los funcionarios a la hora de ejercer su función.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE la obligatoriedad de realizar los estudios necesarios para el **certificado de examen toxicológico** a todos los candidatos en las elecciones municipales.

Artículo 2°.- El plazo de presentación del certificado mencionado en el artículo 1°, será de treinta (30) días contados a partir de la oficialización de la lista de la Junta Electoral.

Artículo 3°.- Los estudios mencionados en el artículo precedente como así también la evaluación de los mismos, deberán ser realizados en Institución Pública y el resultado de los mismos serán girados al organismo requirente de manera tal, que no viole la privacidad del candidato.

Artículo 4°.- Si los estudios realizados determinarán deterioro adictivo, el candidato deberá presentar certificado que se encuentra en tratamiento de rehabilitación recomendado por el profesional interviniente.

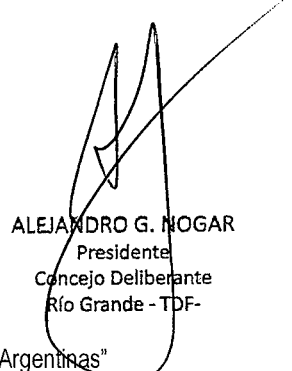
Artículo 5°.- En caso de que el candidato sea electo, no podrán asumir al cargo electivo hasta tanto realice los tratamientos de rehabilitación recomendados por los profesionales intervinientes y obtenga el alta correspondiente.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR


Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-